



Memorando Nro. MDG-GAZU-2026-0205-MEMO

Cuenca, 13 de marzo de 2026

PARA: Sra. Mgs. Jessica Maribel Merchan Carmona
Directora Administrativa Financiera

Sr. Lcdo. Jorge Luis Perez Ochoa
Responsable de Planificación

Sr. Lcdo. Fredy Marcelo Andrade Barbecho
Asistente de Comunicación Social

Sr. Ing. Pablo Cesar Guaman Quinde
Analista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Sr. Lcdo. Mateo Jose Castillo Campoverde
Analista de Comunicación Social

ASUNTO: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO PARA LA
ELABORACIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025.

De mi consideración:

Reciban un cordial y atento saludo.

Constitución de la República del Ecuador:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 83, establece que: “(...) *11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley (...)*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 100, determina que: “*En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: (...) 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social. (...)*”;

Que, el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador dispone, entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: “*1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y*



Memorando Nro. MDG-GAZU-2026-0205-MEMO

Cuenca, 13 de marzo de 2026

entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social (...) 5. Emitir informes que determinen la existencia de indicios de responsabilidad, formular las recomendaciones necesarias e impulsar las acciones legales que correspondan. (...)";

Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social:

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como los artículos 92 y 93 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establecen los contenidos del informe de rendición de cuentas;

Que, el artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define a la Rendición de Cuentas "(...) como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos";

**REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL (CPCCS)**

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

TÍTULO I

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- Objeto.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer los mecanismos de rendición de cuentas: procedimientos, metodologías, cronogramas, contenidos y herramientas que deben implementar los sujetos obligados a rendir cuentas para someter a evaluación de la ciudadanía la gestión pública.

Art. 4.- De los sujetos obligados a rendir cuentas.- Se encuentran obligados a rendir cuentas y entregar el informe al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social:

a) Instituciones y entidades del sector público:

1. Los organismos y dependencias de todas las funciones del Estado.
2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades



Memorando Nro. MDG-GAZU-2026-0205-MEMO

Cuenca, 13 de marzo de 2026

económicas asumidas por el Estado.

4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

b) Las máximas autoridades de las diferentes instituciones y entidades del Estado.

c) Las autoridades electas por votación popular, principales y suplentes principalizados.

d) Las máximas autoridades y representantes legales de empresas públicas o representantes de personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público.

e) Los medios de comunicación social, por intermedio de sus representantes legales.

f) Las instituciones de educación superior públicas y cofinanciadas, debidamente registradas ante el ente rector correspondiente; y,

g) Las demás instituciones, entidades, o sistemas financiados o que manejan fondos públicos o desarrollen actividades de interés público.

Art. 5.- Período de rendición de cuentas.- Los sujetos que tengan esta obligación deberán rendir cuentas ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social del periodo fiscal concluido, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de acuerdo con la normativa vigente.

Disposición:

Este despacho en cumplimiento a la Guía Especializada de Rendición de Cuentas para la Función Ejecutiva dispone la conformación del Equipo del Proceso de Rendición de Cuentas 2025, estructurándose de la siguiente manera:

- Jorge Luis Perez: Estará encargado del ingreso de la información de la Rendición de Cuentas 2025. Además, está designado para solicitar la debida información y subir a la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- Marcelo Andrade: Designado como responsable del evento público de la Rendición de Cuentas del período 2025, así como también del informe narrativo.
- Pablo Guamán: Encargado de subir la información a la página web de la Gobernación.
- Mateo José Castillo: Responsable de la Coordinación del proceso de Rendición de Cuentas.

El Equipo del Proceso de Rendición de Cuentas 2025 tienen responsabilidades establecidas en la Guía Especializada de Rendición de Cuentas para la Función Ejecutiva.

Con este antecedente, y con la finalidad de elaborar el Informe de Rendición de Cuentas 2025 por medio de la presente me permito designarles para que en el ámbito de sus competencias realicen lo siguiente:



Memorando Nro. MDG-GAZU-2026-0205-MEMO

Cuenca, 13 de marzo de 2026

- La Directora Administrativa Administrativa Financiera, coordinará con cada área la información que deberán preparar en el ámbito de sus competencias.
- Los delegados de elaborar el informe de rendición de cuentas, serán responsables de la información entregada, por lo que solicito revisar y validar la misma.
- La información deberá contener gráficos, tablas, fotografías.
- El área de Comunicación, será responsable de la edición del Informe y además deberá prestar la colaboración en temas gráficos y fotográficos.

Este despacho definirá la fecha de presentación de Rendición de Cuentas 2025 que será informada oportunamente.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Xavier Eduardo Bermudez Lopez
GOBERNADOR DEL AZUAY

Anexos:

- resolución_no_cpccs-ple-sg-004-o-2026-00300521827001773431244.pdf
- 1__instrucciones_de_llenado_funciones_del_estado0907212001773431244.pdf
- función_ejecutiva_(2).ppt
- 1._funciones-del-estado_final.xls

jp/jm